

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E.M.P. (TRAGSA), LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE I) FASE II, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (OPERACIÓN 4.3.2. DEL PDR DE ANDALUCÍA). 2/2023-OBRAITINEREI-ENG.



De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 7 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

Asimismo, le corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de la Producción General de la Producción Agrícola y Ganadera, entre otras las siguientes funciones:

ñ) La ejecución de las medidas e iniciativas impulsadas por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia de infraestructuras rurales.

r) La gestión y control de las ayudas y actuaciones directas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.

Por tanto, según se indica en la disposición adicional Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 07 de marzo de 2023.

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSA al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos¹:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA los

¹ Publicados en web: https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutosrefundidos_tragsatec.pdf

² <https://www.pap.hacienda.gob.es/VisorXBRL/pagCuentasCicepRed.aspx?BnwYdegNoOQk6Ct+CKsviiFJZDsAU0cXTywhL39k1mY=>

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	22/03/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmM39YBRXUBKQRBFEFLBCJ7LXFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que el 95% de las actividades de TRAGSA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 28 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE² para el ejercicio 2021.

Para la elaboración del Presupuesto se han utilizado los precios de las Tarifas de Trabajos TRAGSA 2022, aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2022 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuesto; publicado por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (B.O.E. nº 86 de 11 de abril de 2022).

La justificación del encargo a medio propio en contraposición a un procedimiento de contratación pública sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica queda recogido en el punto 3 de la memoria que rige el presente encargo. Señalándose en su punto 3.7.1. la justificación cuantitativamente de la eficiencia económica del encargo de servicio a medio propio personificado TRAGSA según el texto que se reproduce.

La justificación de eficiencia económica del encargo de servicio a medio propio personificado TRAGSA, desde un punto de vista cuantitativo exige una comparación razonable entre el coste directo que tendrá la realización del servicio acudiendo a la vía del encargo frente un procedimiento de licitación pública.

Por todo ello, partiendo del presupuesto de ejecución material (PEM) que constituye el importe base cuasi común a los encargos y las licitaciones públicas, y considerando que deben incluirse unos costes indirectos del 4,30% algo inferior en la licitación, se aprecia la existencia de una diferencia a la baja a favor del PEM en caso de tramitación mediante licitación pública. No obstante, hay que tener en cuenta que, tratándose de un encargo a medio propio, el PEM se incrementa solo en un 6,25% de gastos generales, ascendiendo el importe del encargo a 2.786.657,38€.

Estos porcentajes y la estructura de precios derivan del Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	22/03/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmM39YBRXUBKQRBFEFLBCJ7LXFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ley 9/2017.

A continuación, se muestran los presupuestos y cálculos elaborados en base a tarifas Tragsa sujetas a impuestos, que permiten establecer el precio de licitación a empresa privada, y que la Administración pueda llevar a cabo una comparativa entre los presupuestos obtenidos en ambas opciones.

Presupuesto comparativo con licitación:

ENCARGO TARIFAS TRAGSA 2022 SUJETAS A IVA	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) sin CAPS	2.016.326,24
Costes Indirectos (CI) 7,5% s/CD	151.224,47
CD + CI	2.167.550,71
Gastos Generales (GG) 6,25% s/CD+CI	135.471,92
Suma Ejec.Material CD+CI+GG	2.303.022,63
21% IVA s/Ejec.material	483.634,75
Precio Final Encargo Medio Propio CD + CI + GG + IVA	2.786.657,38

EL MISMO PRESUPUESTO EN LICITACIÓN	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) licitación	2.497.220,05
Costes Indirectos (CI) 4,30% s/CD	107.380,46
Ejecución material licitación CD + CI	2.604.600,51
Gastos Generales (GG) 14,00% s/CD+CI	364.644,07
Beneficio Industrial (BI) 6% s/CD+CI	156.276,03
Ejecución por contrata licitación.: CD + CI + GG + BI	3.125.520,61
Baja Licitación (BL) 24,73% s/CD+CI+GG+BI	772.941,25
Adjudicación CD + CI + GG + BI - BL	2.352.579,36
IVA 21% s/Adjudicación	494.041,67
Precio Final Adjudicación licitación con IVA	2.846.621,03

Incrementamos el CD del encargo sujeto en un 23,85% de mayor coste de mercado s/Informe

4,30% de CI en mercado s/Informe

14,00% de GG en Proyectos Licitación

6% de BI en Proyectos Licitación

24,73% de BL en mercado s/Informe

Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: (2.846.621,03 - 2.786.657,38) / 2.786.657,38 =	2,15 %
--	---------------

En resumen, el presupuesto final por **Licitación Pública** sería de **2.846.621,03€** mientras que el Presupuesto final por **Encargo a TRAGSA** es de **2.786.657,38€**, por tanto, más rentable económicamente.

Por todo ello y ante la necesidad de contratación del **“3º ENCARGO DE GESTIÓN A MEDIO PROPIO TRAGSA PARA LA“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE I), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014- 2020**



(OPERACIÓN 4.3.2. DEL PDR DE ANDALUCÍA). 2/2023-OBRAITINEREI-ENG. ” se considera justificado acudir al método de contratación elegido.

Considerando lo anteriormente expuesto y en aplicación Decreto 157/2022, de 9 de agosto, relativo a la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley,

ACUERDA

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos: “ 3º ENCARGO DE GESTIÓN A MEDIO PROPIO TRAGSA PARA LA“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE I) FASE II, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014- 2020 (OPERACIÓN 4.3.2. DEL PDR DE ANDALUCÍA). 2/2023-OBRAITINEREI-ENG.

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) , que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.786.657,38€), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública de Transformación Agraria, S.A., S.M.E.M.P. (TRAGSA) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 07 de marzo de 2023 aprobado por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer la siguiente anualidad y partida presupuestaria a las que se imputa el importe total presupuestado:

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	22/03/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmM39YBRXUBKQRBFEFLBCJ7LXFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANUALIDAD	IMPORTE (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2023	2.786.657,38€	1400110000 G/71B/61150/00 C12A0432G5 2021001306

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos

Códigos Eurofón: C12A0432G5

Tipo de Fondo: FEADER

Porcentaje de cofinanciación: 75%

Igualmente, conforme al art 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, se deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

7.- El pago se realizará por parte de la Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo de fecha 07 de marzo de 2023 aprobado por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios y particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en el certificado emitido por Tragsa de fecha 07 de marzo de 2023, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 49,78% del importe total.

Conforme a la Resolución de 06 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	22/03/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmM39YBRXUBKQRBFEFLBCJ7LXFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE de 11 de abril), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de OCHO (8) meses desde la fecha de la notificación de la Resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, de acuerdo al art. 53 bis.10 y 11 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.- La persona responsable del encargo de gestión, que será designada por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, asumirá las funciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo para dirigir el seguimiento de las actuaciones a realizar. Podrá autorizar en su caso, compensaciones entre las mediciones de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto. Siempre que los gastos realizados se refieran a unidades de obras contempladas en el presupuesto del encargo y no supongan una variación del importe total de cada proyecto que se aprueba mediante esta Resolución. Dichas variaciones se irán incorporando en las certificaciones mensuales y en todo caso en la certificación final de obra.

11.- A tenor de lo establecido en el apartado 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al pago que proceda.

12.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de la adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo, se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación en base a las peticiones emitidas por la Dirección Facultativa de la Obra.

13.- TRAGSA como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	22/03/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmM39YBRXUBKQRBFEFLBCJ7LXFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Autoridad de Gestión para la contratación pública, TRAGSA deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma.

Dichas declaraciones, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago deberá ser aportada por TRAGSA a la Dirección General.

Sevilla, fecha de la firma electrónica

EL VICECONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen
competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca,
Agua y Desarrollo Rural)

Fdo.: Vicente José Pérez García de Prado

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	22/03/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	PK2jmM39YBRXUBKQRBFEFLBCJ7LXFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	